



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

RESUELVE PETICION DE INAPLICACIÓN							
FECHA	QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00136	00
ACCIONANTE	EDGAR EMILIO AVILA DORIA						
AFECTADO	JUAN FELIPE AVILA SUAREZ						
ACCIONADO	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- COMITÉ TECNICO CIENTIFICO.						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO DE LA ACCION DETUTELA						

Teniendo en cuenta la petición que hace la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO- accionada, archivo 18, folios 100/104, en la cual solicita aclaración del auto del 06 de junio de 2022, toda vez que en el mismo auto no se hizo referencia a la inaplicación de la sanción que en su momento fue impuesta en trámite incidente de desacato del 29 de abril de 2022.

Manifiesta que el auto en mención se ordenó el archivo, mas no se hizo manifestación alguna frente a la inaplicación de la sanción del incidente de desacato.

PARA RESOLVER

Revisado el auto el 06 de junio de 2022, se tiene que dado que las partes solicitaron el cierre del incidente desacato por cuanto la entidad había dado cumplimiento a la sentencia y no se tuvo en cuenta que el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN, confirmó la sanción consistente en multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al Mayor General HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO, en calidad de Director de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR. Y la REVOCA frente a la sanción de arresto de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

En consecuencia, de lo anterior, se ordena cumplir lo dispuesto por el Superior y se accede a la petición en cuanto darle la inaplicación de la sanción y como la entidad dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia se ordena el archivo del mismo, previa desanotación del registro.

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a00e454ddaa7c0d0329d5dd9530318000f38da488a8ae52ae7e240315800e39**

Documento generado en 15/12/2023 01:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>